

 Municipio de Pradera Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 1 de 8

**RESOLUCIÓN No 400.02.02.041-2025
(NOVEMBRE 14 DE 2025)**

**"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"**

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del municipio de Pradera Valle, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas en el artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, artículo 92, literal C, que modificó el inciso 1 del literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en observancia al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

El artículo 209, párrafo 2, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como "los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad."

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de julio 16 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo segundo, numeral 4, literal c), establece la modalidad de Contratación Directa, indicando la procedencia de suscribir contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c, y la Ley 1474 de 2011, artículo 92 literal c, modifican y fortalecen el marco para la contratación directa mediante contratos interadministrativos que estén relacionados con el objeto legal de la entidad.

	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 2 de 8

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispuso que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, de acuerdo con las normas civiles, comerciales, que correspondan a su esencia y naturaleza, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración, las entidades estatales podrán celebrar la administración delegada como forma de mandato, por el cual la entidad estatal contratante –mandante– encomienda a la entidad estatal contratista –mandataria– la administración de un proyecto.

Que la Ley 1474 de 2011, en el artículo 92, literal c, que modificó el inciso 1 del literal C, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; establece la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el proyecto objeto del contrato es de impacto estratégico para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y requieren un contratista para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de la contratación estatal para protección del interés público.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera valle, tiene la misión fundamental de garantizar el derecho constitucional de todas las personas de cualquier edad y grupo étnico para acceder a la formación artística, cultural y a la preservación, fortalecimiento y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de los principios democráticos y participativos.

Que es facultad de la administración municipal i) verificar la competencia legal de la entidad ejecutora para el objeto contratado y consignarlo expresamente en el contrato ii) Precisar con claridad la modalidad de administración delegada iii) Incluir cláusulas que preserven la potestad decisoria indelegable del contratante y mecanismos de supervisión, rendición de cuentas y reversión de bienes o recursos.

Con el fin de celebrar un contrato interadministrativo, FONDO MIXTO DE GESTION TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA, Sigla FON TERRITORIO, se propone como aliado estrategico para adelantar las acciones y gestiones necesarias para la realización de las diferentes actividades en cumplimiento de lo establecido en el futuro contrato interadministrativo.

 Municipio de Pradera Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 3 de 8

FONDO MIXTO DE GESTION TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA, Sigla FON TERRITORIO – es una entidad de naturaleza publica descentralizada indirecta, regulada por el artículo 95 de la ley 489 de 1998, artículo 2 numeral 1 literal a) de la ley 80 de 1993 y el artículo 81 de la ley 30 de 1992, la ley 2160 de 2021 y la ley 2195 de 2022, cuya misión es la de prestar diferentes servicios con el fin de contribuir con el desarrollo y progreso de la región y el país.

Para este fin, FONDO MIXTO DE GESTION TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA, Sigla FON TERRITORIO – cuenta con un sistema de gestión de la calidad que integra toda la operación de la misma, garantizando de esta manera que los procesos y procedimientos administrativos y asistenciales sean de alta calidad, acordes a los lineamientos de nivel nacional, este aspecto garantiza la adecuada operación de cada uno de los proyectos a su cargo.

En desarrollo de su objeto social, FONDO MIXTO DE GESTION TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA, Sigla FON TERRITORIO – han suscrito convenios y contratos con entidades privadas y públicas del nivel departamental y municipal, relacionadas con la ejecución de diferentes iniciativas lo que le ha permitido consolidarse como una excelente opción a la hora de establecer relaciones contractuales, en su rol de aliado de los diferentes entes territoriales.

Teniendo en cuenta su objeto, su experiencia e idoneidad y resaltando los resultados satisfactorios en la ejecución de proyectos, se considera FONDO MIXTO DE GESTION TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA, Sigla FON TERRITORIO -, como un aliado idóneo para adelantar la ejecución del proyecto **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LOS EVENTOS ARTISTICOS, CULTURALES Y EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA TRIGESIMAPRIMERA VERSION DE LA FERIA DEL DULCE TURÍSTICA Y CULTURAL 2025 DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE.**

Que para la celebración del contrato interadministrativo con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se exige la expedición de un acta administrativo que justifique contratar bajo la modalidad de contratación directa el cual deberá contener lo siguiente:

	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 4 de 8

CAUSAL INVOCADA

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia estableció la colaboración armónica entre las entidades u órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines y en relación con esto, el artículo 209, señaló: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Además del mandato Constitucional señalado anteriormente, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, establecen la coordinación como un principio de la administración pública, y prevén la asociación entre entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Las Entidades Estatales regidas por el EGCAP están habilitadas para celebrar los contratos que suelen celebrar los particulares entre sí en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada. En ese sentido, puede ocurrir que dentro de la gestión ordinaria de sus competencias y funciones las entidades tengan necesidades que deban ser satisfechas a través de contratos interadministrativo, en los que además de las disposiciones del EGCAP deberán aplicarse en su mayoría normas de derecho privado, lo que de ninguna manera desvirtúa la calidad de estatal de dichos contratos, ni mucho menos implica que exista una delegación de funciones. En estos términos, las entidades públicas pueden suscribir contratos con otras entidades públicas, que se denominan interadministrativos o con particulares para el cumplimiento de sus funciones y finalidades, como puede ocurrir con el contrato de mandato con o sin representación

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la contratación directa, siendo necesario para los contratos y convenios interadministrativos.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que "... Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto...".

Conforme con lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala: "Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia

 Municipio de Pradera Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 5 de 8

del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011 Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LOS EVENTOS ARTISTICOS, CULTURALES Y EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA TRIGESIMAPRIMERA VERSION DE LA FERIA DEL DULCE TURÍSTICA Y CULTURAL 2025 DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLEPRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial con que cuenta el municipio de Pradera Valle, para la realización del proceso, es la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS MTCE (\$ 80.000.000)**. incluidos impuestos y demás deducciones. Gravámenes, certificado de disponibilidad presupuestal No 080 del 07 de noviembre de 2025 los cuales afectarán el rubro 0093301053929112 – 0093301053969903 **Nombre:** Nombre: FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD CULTURAL Y LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL

Este valor incluye tributos y/o costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para la celebración del contrato interadministrativo, al contratista se le exigirán los requisitos estipulados en el estudio previo y los demás requisitos legales para contratar.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución será de cuatro (4) días y se dará inicio una vez se cuente con la correspondiente acta de inicio, y se haya cumplido con los requerimientos y legalización del contrato.

	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 6 de 8

La ejecución del presente contrato será en el MUNICIPIO DE PRADERA- VALLE DEL CAUCA.

LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle del Cauca, Colombia y en la plataforma de contratación pública, SECOP II.

Que conforme a lo anterior el ordenador del Gasto del Municipio de Pradera - Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por cumplidos los requisitos fijados en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 que deben incluirse en el acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa - Convenios o contratos interadministrativos contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, con FONDO MIXTO DE GESTION TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA, Sigla FON TERRITORIO – NIT: 901787002-0 cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LOS EVENTOS ARTISTICOS, CULTURALES Y EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA TRIGESIMAPRIMERA VERSION DE LA FERIA DEL DULCE TURÍSTICA Y CULTURAL 2025 DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, cancelara el valor del contrato a suscribir con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 080 del 07 de noviembre de 2025 los cuales afectarán el rubro presupuestal rubro 0093301053929112 – 0093301053969903 **Nombre:** Nombre: FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD CULTURAL Y LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL. **POR VALOR DE OCHENTA MILLONES DE PESOS MTCE (\$ 80.000.000).**

 Municipio de Pradera Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 7 de 8

ITEM	ACTIVIDAD	Unidad	CANT
1	Refrigerios para participantes, artistas, invitados y personal logístico compuestos por un pastel de pollo y una bebida tipo jugo.	unidad	5.000
2	Carpa 6x24 mts para expositores y áreas de atención al público.	Unidad	1
3	Presentador o moderador durante los cuatro días de evento	Unidad	6
4	Hidratación (agua en bolsas) para desfile de comparsas	Unidad	1500
5	Sillas plásticas blancas sin brazos	Unidad	1.000
6	Mesas cuadradas blancas	Unidad	500
7	Personal de apoyo logístico encargado de asistencia técnica, coordinación de actividades y atención al público durante el evento.	Unidad	30
8	Publicidad en flayer tamaño carta alusivo a la 31 feria artística	Unidad	10
9	Publicidad de flayer tamaño carta alusivo a la 31 feria turística.	Unidad	10
10	Personal de aseo y limpieza general antes durante y después del evento.	Unidad	10
11	Atención integral de los artistas locales, regionales y nacionales y honorarios	Unidad	5
12	Pantalla led 3x6 y cabezas robóticas	Unidad	4

La distribución del presupuesto corresponderá al proyecto de la siguiente manera:

PROYECTO	VALOR PROYECTO	ADMINISTRACIÓN 5%	IVA ADMIN 19%	MONTO ADMINISTRAR A
PRESTACION DE SERVICIOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA 31 FERIA DEL DULCE TURISTICA Y CULTURAL 2025 DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE	\$ 80.000.000	\$ 4.000.000	\$ 760.000	\$ 75.240.000

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar la celebración del contrato interadministrativo, ordenando que se cumplan todos los requisitos legales y administrativos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer que la documentación y estudios previos están disponibles para consulta

	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 8 de 8

ARTÍCULO QUINTO: se invita a todas las veedurías ciudadana a participar conforme lo dispone el artículo 6 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Súrtanse las debidas publicaciones del presente acto en el portal único de contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 2437 de 2011

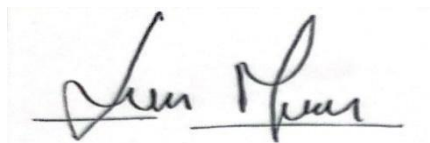
ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución será comunicada según las disposiciones aplicables para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar a quien corresponda la elaboración del respectivo Contrato.

ARTICULO DECIMO: Esta resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el despacho de la alcaldía Municipal de Pradera Valle a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025.



JULLY MARCELA DOMINGUEZ PRADO
Directora
Instituto Municipal de Cultura y Turismo